

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2026-4699 *Bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas El Pilar 2026. Expediente 2525/2026.*

El concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales El Pilar 2026 está organizado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Astillero.

I. MEMORIA DE OBJETIVOS.

1.- El cartel de las Fiestas El Pilar no solo sirve como imagen anunciadora de las mismas, sino que su objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero.

El diseño de dicho cartel es además un factor fundamental en la diferenciación y proyección del municipio al exterior; favoreciendo la llegada de vecinos y visitantes en esos días al municipio y el consumo en locales comerciales y de hostelería. Los propios comerciantes y hosteleros del municipio reconocen que gran parte de su facturación se realiza durante los días de la semana grande de las fiestas.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos.

El comercio local se nutre principalmente del cliente local. Las fiestas del Pilar son un momento del año importante para los comerciantes ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente.

El objetivo de este concurso es incentivar a los participantes para trabajar en la que será la imagen del municipio y sus fiestas durante el mes de octubre.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso del cartel El Pilar 2026", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

2.- La convocatoria de este premio mediante el concurso, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II. FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La financiación de esta subvención, con un presupuesto estimativo de 400 euros con cargo a la partida presupuestaria 338.22609 denominada "Actividades Fiestas" del Presupuesto Municipal para el año 2026, en base a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. BASES.

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho concurso a través de su correspondiente publicidad.



2.- Requisitos.

a) Podrá participar cualquier persona física sin límite de edad o persona jurídica. El cartel deberá ser inédito y su diseño no podrá haber sido presentado en cualquier otro concurso o seleccionado como imagen para cualquier otro cartel. El tema estará relacionado con las fiestas o la idiosincrasia del municipio. Cada participante podrá presentar los originales que desee.

b) Los criterios de elección del cartel serán: llamar la atención, generar visibilidad del municipio, interés y deseo de acudir a las Fiestas de "El Pilar" 2026.

c) El tamaño de la ilustración será de 48 cm de ancho por 66 cm de alto.

d) El texto que debe aparecer en el cartel con carácter obligatorio será: "Guarnizo", "El Pilar", "2026", la bandera del municipio y además la Iglesia del Pilar o la imagen de la Virgen del Pilar, en el formato o diseño y en el orden en que estime el autor. No es necesario que el escudo esté copiado de la web municipal, se pueden hacer otras ilustraciones del escudo.

e) Se valorará la incorporación en el diseño de monumentos de Guarnizo.

f) La técnica de elaboración del cartel será de libre elección por el autor y aportada por el mismo, siempre y cuando permita reproducirse a tamaño real a través de impresión offset.

3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la elección de la imagen de las Fiestas de "El Pilar" 2026 en el Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de diseño de carteles con premio.

4.- Obligaciones contraídas

a) Los trabajos seleccionados por el jurado quedarán en poder del Ayuntamiento de Astillero, quien se reserva todos los derechos sobre los mismos. En caso de que algún tercero reclamara derechos totales o parciales sobre algún cartel presentado por los participantes de la convocatoria, el Ayuntamiento de Astillero quedaría exonerado de toda responsabilidad.

b) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus carteles para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el concurso. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero.

c) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado.

d) Los trabajos no premiados podrán ser recogidos en el Ayuntamiento en el plazo de quince días desde que se conozca el fallo del jurado, fecha a partir de la cual se pueden retirar los mismos, en caso contrario, pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Astillero pudiéndoles destinar a los fines que estime oportunos.

5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrá participar cualquier persona física sin límite de edad. El cartel deberá ser inédito y su diseño no podrá haber sido presentado en cualquier otro concurso o seleccionado como imagen para cualquier otro cartel. El tema estará relacionado con las fiestas o la idiosincrasia del municipio. Cada participante podrá presentar los originales que desee.

b) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 338.22609 denominada "Actividades Fiestas" del Presupuesto Municipal para el año 2026, con un importe máximo de 400 euros.

b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:

1º Premio: 400 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos mediante transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

7.- Condiciones.

a) El plazo de entrega del cartel será como fecha límite el 18 de agosto a las 13:30 horas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, calle San José 10. Las obras no podrán estar firmadas ni llevar el nombre del autor de manera visible. Se presentarán con un título o lema, adherido a la parte trasera de la obra, y que será el mismo que se indique en un sobre aparte, cerrado, y que contenga los datos personales del autor: nombre, edad, dirección completa, teléfono y dirección de correo electrónico.

b) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

e) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Fotocopia del DNI del solicitante.

g) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe del premio en caso de que se utilice este medio de pago.

h) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.



8.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Festejos.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El plazo de entrega del cartel será como fecha límite el 18 de agosto a las 13:30 horas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, calle San José 10.

b) Las obras no podrán estar firmadas ni llevar el nombre del autor de manera visible.

c) Se presentarán con un título o lema, adherido a la parte trasera de la obra, y que será el mismo que se indique en un sobre aparte, cerrado, y que contenga los datos personales del autor: nombre y apellidos o nombre de la entidad jurídica, edad, dirección completa, teléfono y dirección de correo electrónico.

d) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

e) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

f) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

V. PUBLICIDAD AL GANADOR.

a) El fallo del jurado se dará a conocer a través de los medios de comunicación, redes sociales y web municipales.

VI. ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) El jurado estará compuesto por la Concejala de Festejos, El alcalde- presidente y la concejal de Promoción del Municipio, junto con un funcionario que levantará acta de la elección.

Los criterios de puntuación son la creatividad, la calidad artística y el esfuerzo y dedicación, siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad el alcalde- presidente.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el cartel no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del jurado se hará público antes del 1 de octubre.

d) Antes de la entrega de los premios el fallo del jurado deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.

VII. PREMIOS.

El ganador recibirá el siguiente premio:

1º Premio: 400 €.

VIII. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

IX. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

X. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Festejos
Finalidad	Gestión de los premios del concurso de carteles de Fiestas de "El Pilar"
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo

que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, razón social, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

XI. PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de carteles de "El Pilar" 2026, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XII. RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 29 de mayo de 2026.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

CVE-2026-4699

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2026 - BOC NÚM. 110



**AYUNTAMIENTO
DE ASTILLERO**
CANTABRIA

FICHA DE TERCEROS

- ☐ Solicitud de Alta
- ☐ Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

NIF o CIF (1) (Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social
(2).....

Nombre

Comercial

Domicilio.....

Nº..... Piso, Escalera, Pta.....

Población.....

Municipio..... CP □□□□□

Provincia..... Tfno.....

Fax..... Móvil.....

Correo electrónico..... Página

web.....

Actividad económica.....

..... a de

de.....

EL INTERESADO*

(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

[illegible]

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del
Banco o Caja de
Ahorros)

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporciona serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico informatica@astillero.es y dirigiéndose a la dirección indicada.

Calle San José, 10 39610 El Astillero · Cantabria 942 07 70 00
astillero@astillero.es www.astillero.es

2026/4699

CVE-2026-4699